CONTRATO	CONTRATO DE MANTENIMIENTO N° 003 DE 2024
CONTRATISTA:	**SERVICIOS DE INGENIERIA INTEGRALES S.A.S.**
OBJETO:	**CA14-P3202032-004 –** Contratar el mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo, impresoras y audiovisuales del SFF Los Colorados en el marco del proyecto de inversión conservación de la biodiversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional.
VALOR:	**UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.640.342).**
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 10 de diciembre de 2024 o inclusive hasta agotar el valor del contrato, contando a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta DTCH, 9 de mayo de 2024

Señores:
SERVICIOS DE INGENIERIA INTEGRALES S.A.S.
NIT. 901071347-2
Rep Legal
YEISON PEÑA PRASCA
Dirección: Carrera 81 C 4 D 94 BR SAN FERNANDO
Correo electrónico: solucionesdeingenieria2021@gmail.com
Ciudad: Cartagena

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-009-2024
CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 003 DE 2024

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el 26/04/2024 10:56 AM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para **CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 009 de 2024**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO: CA14-P3202032-004 –** Contratar el mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo, impresoras y audiovisuales del SFF Los Colorados en el marco del proyecto de inversión conservación de la biodiversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional.

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:**

2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81111812	81000000 Servicios basados en	81110000 Servicios informático s	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.	81111812 Servicio de Mantenimiento o soporte del hardware del computador.

	ingeniería, investigación y tecnología.			

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

2.2.1. Requerimientos y Cantidades: Elementos Para Raciones De Campaña:

El Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, ha definido las siguientes especificaciones técnicas mínimas para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el suministro de repuestos originales para los siguientes equipos de comunicación y computación.

RELACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA LOS COLORADOS				
CLASE	**TIPO**	**UBICACIÓN**	**MARCA**	**CANTIDAD**
COMPUTADOR	PORTATIL	SFF LOS COLORADOS	HP	5
COMPUTADOR	PORTATIL	SFF LOS COLORADOS	LENOVO	3
COMPUTADOR	ESCRITORIO	SFF LOS COLORADOS	HP	3
IMPRESORAS	LASER MULTIFUNCIONAL	SFF LOS COLORADOS	HP	3
IMPRESORA		SFF LOS COLORADOS	EPSON	1
VIDEO BEAM		SFF LOS COLORADOS	EPSON	2
UPS		SFF LOS COLORADOS	CDP	3
SCANNER		SFF LOS COLORADOS	HP	2

Nota: En el Santuario podrá variar al presentarse ingreso de nuevos Bienes o salida de alguno de los que conforman el Inventario del Santuario de Flora y Fauna Los Colorados.

2.2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS- SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO

ÍTEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE ESCRITORIO Y PORTATILES, VIDEO BEAM E IMPRESORAS	UM	Cantidad Requerida
1	Mantenimiento físico preventivo general de equipo de cómputo y de escritorio comprende limpieza interna y externa (CPU- pantalla CRT- LCD- Teclado- Mouse aplicable a equipos de escritorio). Mantenimiento lógico preventivo de equipos de escritorio (Búsqueda y limpieza de registro Windows, archivos temporales, virus, amenazas, optimización del Sistema operativo, además de las actualizaciones Requeridas) Verificación de formato. Informe técnico del estado actual de cada equipo que incluya marca, modelo y numero de placa)	Unid	01
2	Mantenimiento preventivo de equipo de cómputo portátil: Cambio de partes en caso de ser necesario, previa orden del supervisor del contrato. Informe técnico del estado actual de cada equipo que incluya marca, modelo y numero de placa)	Unid	01
3	Mantenimiento: preventivo de impresora multifuncional Modelo: HP Laser Jet, Pro MFPM426FDW, Serie: PIBLKBG6T2. Calidad de impresión en negro (óptima): Hasta 1200 x 1200 ppp Ciclo de trabajo (mensual, A4): Hasta 50.000 páginas Tecnología de impresión: Láser Monitor: LCD de 3,5 (8,89 cm) (gráficos en color) con pantalla táctil.: Limpieza interna y externa, lubricación de piñonería, limpieza componentes electrónicos; mediante utilización kit de herramienta, verificación correcta instalación: Driver de las impresoras para red o punto a punto en cada usuario configurado. Verificación de formatos. Informe técnico del estado actual de cada equipo que incluya marca, modelo y numero de placa)	Unid	01

4	Mantenimiento: preventivo de impresora Epson MODELO C463B SERIE *S4VY140720*: Limpieza interna y externa, lubricación de piñonería, limpieza componentes electrónicos; mediante utilización kit de herramienta, verificación correcta instalación: Driver de las impresoras para red o punto a punto en cada usuario configurado. Verificación de formatos. Informe técnico del estado actual de cada equipo que incluya marca, modelo y numero de placa)	Unid	01
5	Mantenimiento preventivo al sistema de redes (accesorios y cableado) según sea necesario. Informe técnico del estado actual de la red.	Unid	01
6	Mantenimiento preventivo video Beams EPSON S/N WDRK7800017 COLOR NEGRO (aspiración y limpieza) Verificación de formatos. Informe técnico del estado actual de cada equipo que incluya marca, modelo y numero de placa).	Unid	01
7	Mantenimiento preventivo de UPS análoga: APC Smart-UPS, 1440VA/980W, Entrada 120V/ Salida 120V, Interface Port DB-9 RS-232, Smart Slot, USB. Topología: Regulada Línea interactiva. Duración típica de reserva: Media carga 23.9 minutos – Carga completa 6.7 minutos, modelo: C1500, Ocho entradas. Informe técnico del estado actual de cada equipo que incluya marca, modelo y número de placa)	Unid	01

El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en el cuadro anterior, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.

El contratista deberá asumir los costos de transporte que incurra para la entrega de los productos o mantenimientos a adquirir.

2.2.2.1. Requerimientos y Cantidades: El anexo 1, contiene el listado de operaciones requeridas, las cantidades dependerán de las necesidades que presente cada bien, de acuerdo con los requerimientos que efectué el supervisor del contrato.

2.2.2.2. Invariabilidad de los precios: El proponente seleccionado deberá mantener constantes los precios ofertados por mano de obra durante la ejecución del contrato. La mano de obra a cotizar debe efectuarse por labor realizada y no por otra modalidad (horas y otros modos). Las labores de mano de obra no contempladas y requeridas para la ejecución de los trabajos serán cotizadas y suministradas a la Unidad por el proponente de acuerdo con los precios de mercado, previa autorización por el supervisor del contrato.

2.2.2.3. Operaciones no incluidas en el listado: En el evento en que la dependencia requiera durante la ejecución del contrato el suministro de bienes o servicios no previstos en el contrato necesarios para el normal funcionamiento de los equipos se reserva la facultad de cotizar y solicitar por intermedio del supervisor la entrega de estos.

2.2.2.4. Control de servicios: El contratista deberá prestar el servicio hasta agotar el presupuesto y llevar un control de lo realizado en medio magnético en los que relacione fecha, factura, valor y unidad ejecutora.

Nota 1: Las cantidades establecidas para el mantenimiento, tan solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación y selección más favorable. El contrato por suscribir será por el valor total del presupuesto asignado para la presente contratación. En todo caso, durante la ejecución del contrato, el supervisor solicitará las cantidades requeridas según las necesidades del área protegida, situación que declara conocer el proponente con la presentación de su propuesta.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Realizar los mantenimientos en la sede administrativa en la carrera 8 No. 9-20 Plaza Olaya Herrera en San Juan Nepomuceno, Bolívar.
b. Asignar personal técnico y profesional con los conocimientos y experiencia necesarios para realizar este tipo de labores.

c. Garantizar que las herramientas e insumos utilizados para realizar los mantenimientos sean los adecuados técnicamente para este tipo de labores. El costo de estas herramientas y/o insumos serán a cargo del contratista; así como el personal y la mano de obra.
d. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los servicios suministrados y cumpla con las características requeridas.
e. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
f. Responder por cualquier mantenimiento preventivo mal realizado y/o que esté en contra de las normas de funcionamiento y calidad.
g. Responder por los daños y perjuicios que se ocasione por el incumplimiento de las obligaciones que surgen de este contrato, así como por la violación de cualquier normativa vigente y de tratamiento de datos e información de carácter confidencial, personal y/o con reserva.
h. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
i. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
j. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello.
k. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
l. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
m. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
n. Diligenciar el formato de informe y hoja de vida de los equipos en cada visita que incluya las labores realizadas.
o. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el 10 de diciembre de 2024 o inclusive hasta agotar el valor del contrato, contando a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. VALOR DEL CONTRATO: UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.640.342) incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se

deriven de la ejecución del contrato.

7. **FORMA DE PAGO:** PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-FONAM– DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE pagará al CONTRATISTA de acuerdo a la prestación y/o entrega efectiva de los bienes y/o servicios, previa entrega de la factura y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **La factura presentada debe ser a nombre de DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE NIT: 819.000.759-2.** En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARÁGRAFO**: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

8. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No 42724 fuente NACION.

9. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. **CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria tipo ahorros No. 78700001030 del Banco Bancolombia.

11. **GARANTIAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE NIT: 819.000.759-2** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. De Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo: **a) De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a PNNC. B. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que PNNC le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

14. **MULTAS**: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que PNNC descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

15. **CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

16. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. **SUPERVISOR**: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por **EL JEFE DE ÁREA PROTEGIDA SFF LOS COLORADOS** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º**: En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. PARÁGRAFO 1º: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO 2º. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordial Saludo,

GUSTAVO SANCHEZ HERRERA

Firmado digitalmente por GUSTAVO SANCHEZ HERRERA
Fecha: 2024.05.09 15:30:17 -05'00'

GUSTAVO SANCHEZ HERRERA
Directora Territorial Caribe

Proyectó: María Angélica Sierra Venera, Abogada Contratista – DTCA
Revisó y aprobó: Jaime Lizarazo – Coordinador Grupo Interno de Trabajo DTCA.